

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, el diputado **Jorge Álvarez Máynez**, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Impacto de la pandemia de Covid-19 en la vida cotidiana

No cabe duda que la pandemia de Covid-19 representa uno de los más grandes retos que ha enfrentado nuestro país en las últimas décadas. Ante esta nueva y compleja enfermedad, las autoridades mexicanas, al igual que las autoridades de otros países del mundo, determinaron implementar medidas de confinamiento y de distanciamiento social a fin intentar lograr reducir la transmisión de la Covid-19.¹

En este orden de ideas, resulta necesario mencionar que el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).”² Posteriormente, el 31 de marzo de 2020 se publicó el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”³ y se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales con el objetivo de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

En este tenor, la Jornada Nacional de Sana Distancia se extendió hasta el 1 de junio de 2020 cuando comenzó la llamada “nueva normalidad” en donde las actividades fueron restringidas a partir de un semáforo epidemiológico que funcionaba a partir de parámetros semanales y geográficos.⁴

La pandemia de Covid-19 y el confinamiento derivado de ella han afectado gravemente múltiples rubros de la vida cotidiana de las y los mexicanos tales como la economía, salud y, aunque no se visibilice de la misma manera, la salud mental.

En este sentido, vale la pena señalar que la restricción de actividades generó graves pérdidas económicas en todo el mundo. Esto pues se estima que a nivel mundial se perdieron 255 millones de empleos en 2020.⁵ Tan sólo en nuestro país, de acuerdo con el Inegi, 12 millones

de personas salieron de la población económicamente activa por la pandemia de Covid-19.⁶ El PIB de México tuvo una caída de -8.5 por ciento con respecto al 2019.⁷

En cuanto al impacto sanitario de la pandemia, es de señalar que según el Coronavirus Resource Center de la Johns Hopkins University, al 20 septiembre de 2021 oficialmente se han confirmado en México 3 millones 569 mil 677 casos de Covid-19 y 271 mil 503 lamentables fallecimientos por esta enfermedad.⁸

No cabe duda de las tremendas implicaciones económicas y sanitarias que la pandemia de Covid-19 trajo a México. Sin embargo, no se deben omitir las enormes implicaciones que esta emergencia sanitaria trajo en la salud mental de la ciudadanía.

En este tenor, resulta preciso definir en un primer momento a la salud mental. De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se puede definir a la salud mental como “el estado de equilibrio que debe de existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.”⁹ De igual modo, dicho Instituto refiere que la salud mental es parte fundamental para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.¹⁰

La pandemia de Covid-19 ha afectado de manera importante la salud mental de múltiples maneras pues la violencia intrafamiliar, los trastornos mentales y los suicidios han incrementado notoriamente en la ciudadanía desde la implementación de las medidas de confinamiento. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, “el brote de Covid-19 puede fomentar los sentimientos de miedo, ansiedad y aislamiento”.¹¹

En específico, la violencia intrafamiliar y los suicidios entre menores de edad registraron cifras récords durante la pandemia de Covid-19. Tan sólo en los primeros seis meses del 2021, se registraron 129 mil 20 carpetas de investigación por violencia familiar, lo que representa un aumento del 24 por ciento con respecto al 2020 en los primeros seis meses.¹² Es de apuntar que el 75.7 por ciento de las lesiones por violencia intrafamiliar se dieron en el hogar.

De igual manera, es de vital importancia señalar que los suicidios en niñas, niños y adolescentes se incrementaron de manera notoria en 2020. Esto pues se reportaron 1,150 suicidios en este grupo etario.¹³

En este sentido, de acuerdo con Cristian Morales, representante de la Organización Panamericana de la Salud, “situaciones como la pandemia por la Covid-19 conllevan el aumento de riesgos para la salud mental, así como el incremento de muertes por suicidio (...).”¹⁴

Por su parte, de acuerdo con el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas: “las condiciones de confinamiento, restricciones a movilidad y la suspensión de clases han generado graves afectaciones en las niñas y niños de nuestro país.”¹⁵

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Organización de las Naciones Unidas recomienda que:

1. Se implementen programas comunitarios para la promoción de la salud mental con enfoque intersectorial.
2. Se cuente con una red de servicios de salud que garantice la continuidad de la atención al riesgo suicida en todos los niveles.
3. Se cuente con la capacidad de parte de los servicios de salud de identificar apropiadamente los niveles de riesgo suicida para su manejo y referencia oportuna.¹⁶

En virtud de lo anterior, resulta de vital importancia que el Estado mexicano garantice de manera gratuita el acceso a la detección temprana, la evaluación y el tratamiento apropiado a las personas que sufren una enfermedad mental.

II. Marco Jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la salud de toda persona en México en su artículo 4o. Textualmente dicho precepto constitucional dispone lo siguiente:

“Artículo 4o. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)”¹⁷

Por su parte, el artículo 1 Bis de la Ley General de Salud, establece que la salud mental también forma parte de la salud pues se trata de un elemento del estado de bienestar. A la letra dicho artículo dispone lo siguiente:

“Artículo 1o. Bis. Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”¹⁸

De igual manera, el artículo 2 de la Ley General De Salud establece que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es el bienestar mental. Este artículo refiere lo siguiente:

“**Artículo 2o.** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

(...)”¹⁹

Por su parte, el artículo 3 del multicitado ordenamiento refiere que es materia de salubridad general la salud mental. Este artículo en su fracción VI dispone lo siguiente:

“**Artículo 3o.** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

(...)

VI. La salud mental;

(...)”²⁰

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforman las fracciones VIII, IX, se adiciona la fracción X del artículo 73 y se adiciona un artículo 74 Ter de la Ley General de Salud

Único. Se reforma la fracción IX, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente del artículo 73 y se adiciona el artículo 74 Ter de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. (...)

I.

II.

III,

IV,

V.

VI.

VII.

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes;

IX. En caso de que el Consejo de Salubridad General emita declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria y se impongan medidas de confinamiento y/o el cierre de actividades no esenciales por la existencia de una epidemia o pandemia de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas, se deberán de fomentar campañas de difusión, prevención, diagnóstico, orientación, atención y tratamiento oportuno de los trastornos que afecten la salud mental, y

X. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 74 Ter. El gobierno federal, conforme a lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que así corresponda, destinará anualmente recursos suficientes para la prestación gratuita de servicios de salud mental cuyo monto no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato posterior así como los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes aprobados por la Cámara de Diputados, deberán contemplar los recursos necesarios para garantizar lo dispuesto en el presente decreto.

Notas

1 Rodríguez, M. (2020). Medidas contra el coronavirus: qué es el distanciamiento social intermitente y por qué se habla de implementarlo hasta 2022. BBC News Mundo. Recuperado de: <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-52373538>>

2 Consejo de Salubridad General. (2020). ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020>

3 Secretaría de Salud. (2020). ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true>

4 UAM Cuajimalpa. (2020). Termina la Jornada Nacional de Sana Distancia... pero no la emergencia. UAM Cuajimalpa. Recuperado de: <<http://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/termina-la-jornada-nacional-de-sana-distancia-pero-no-la-emergencia>>

5 Forbes. (2021). Pandemia de COVID-19 destruyó 255 millones de empleos en 2020. Forbes. Recuperado de:

<<https://www.forbes.com.mx/economia-pandemia-covid-19-255-millones-empleos-2020/>>

6 Expansión. (2021). México recupera 10.6 millones de los 12 millones de empleos perdidos por COVID. Expansión. Recuperado de: <<https://expansion.mx/economia/2021/04/22/mexico-recupera-10-6-12-millones-empleos-perdidos-covid>>

7 INEGI. (2021). Producto Interno Bruto de México Durante el Cuarto Trimestre de 2020. INEGI. Recuperado de:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/bol-etines/2021/pib_pconst/pib_pconst2021_02.pdf>

8 Coronavirus Resource Center. (2021). COVID-19 Dashboard. Coronavirus Resource Center de la Johns Hopkins University. Recuperado de: <<https://coronavirus.jhu.edu/map.html>>

9 Instituto Mexicano del Seguro Social. (s.f.) Salud Mental. Instituto Mexicano del Seguro Social. Recuperado de:

<<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>>

10 Instituto Mexicano del Seguro Social. (s.f.) Salud Mental. Instituto Mexicano del Seguro Social. Recuperado de:

<<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>>

11 Organización Mundial de la Salud. (2021). Cuidar nuestra salud mental. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de:

<https://www.who.int/es/campaigns/connecting-the-world-to-combat-coronavirus/healthyathome/healthyathome---mental-health?gclid=Cj0KCQjwkIGKBhCxARIsAINMioJa84aAlwVjr3wG-DhrGTcdKWwTpQmYH9gOkhIHWOMpEuBffotM9GkaApwEEALw_wcB>

12 Redacción. (2021). Violencia intrafamiliar y suicidios de niños registran récords en México durante la pandemia. El Financiero. Recuperado de:

<<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/08/19/violencia-intrafamiliar-y-suicidios-de-ninos-registran-records-en-mexico-durante-pandemia/>>

13 Idem

14 Organización de las Naciones Unidas. (2021). Preocupa aumento de suicidios en infancias y adolescencias. Organización de las Naciones Unidas. Recu

15 Idem

16 Idem

17 Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf>

18 Cámara de Diputados. (1984). Ley General de Salud. Cámara de Diputados. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf>

19 Cámara de Diputados. (1984). Ley General de Salud. Cámara de Diputados. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf>

20 Cámara de Diputados. (1984). Ley General de Salud. Cámara de Diputados. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)